

MCPB

**RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR ASESORÍAS LOS
OLIVOS S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-029-2016

Santiago, 07 JUL 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 20 de junio de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-029-2016, con la formulación de cargos a Asesorías Los Olivos S.A., Rol Único Tributario N° 76.007.524-8, titular de las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental: la Resolución Exenta N° 89, de fecha 23 de febrero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Planta de Disposición Final de Residuos Industriales ECOPRIAL" (en adelante "RCA N° 89/2009"); la Resolución Exenta N° 15, de fecha 7 de enero de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Bodega para el Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales de Terceros" (en adelante "RCA N° 15/2011"); y la Resolución Exenta N° 346, de fecha 25 de mayo de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Planta de Disposición Final de Residuos Industriales Ecoprial" (en adelante "RCA 346/2012").

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3. Que, efectuada una revisión en el registro de la página web de Correos de Chile, cabe señalar que el número de seguimiento es el 1170029884574, correspondiente a la Res. Ex. N° 1/Rol D-012-2016, de formulación de cargos.

4. Que, con fecha 4 de julio de 2016, el representante legal de Asesorías Los Olivos S.A., don Raúl Albrecht Barrientos, en representación

de Asesorías Los Olivos S.A., presentó un escrito solicitando la ampliación de los plazos para presentar el programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, motivando su solicitud en el hecho de encontrarse en proceso de obtención de la información técnica y de recopilación de antecedentes de hecho para la presentación de un Programa de Cumplimiento, de evaluación de la contratación de servicios destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento que sea satisfactorio con las exigencias medio ambientales requeridas, así como para poder contar con un tiempo adicional para hacer valer eficientemente su derecho a defensa.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO

I. EN LO PRINCIPAL, APRUÉBESE la solicitud de ampliación de los plazos para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 4 de julio de 2016, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 3°, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

II. EN EL PRIMER OTROSÍ, TÉNGASE POR ACOMPAÑADO el documento que acredita personería de don Raúl Albrecht Barrientos.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Raúl Albrecht Barrientos, representante legal de Asesorías Los Olivos S.A., domiciliado en Avenida Pilauco N° 1.200, Casilla 835, Osorno, Región de Los Lagos; y a doña María Verónica Barriá Ojeda, domiciliada en Casilla 298, Osorno, Región de Los Lagos.



Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

ARS

Carta Certificada:

- Raúl Albrecht Barrientos. Avenida Pilauco 1200, Casilla 835, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.
- María Verónica Barriá Ojeda. Casilla 298, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.